

En la ciudad de Barcelona á trece de Enero de mil  
nueve cientos diez y ocho.

Los infrascritos Exmo. Sr. D. Fernando Fabra, Marqués de Alella, en nombre y representación de la Junta de Propietarios del Grán Teatro del Liceo y D. Luis Masriera, obrando en su calidad de Presidente de la Sociedad Real Círculo Artístico, convienen lo siguiente:

1º - La Sociedad del Grán Teatro del Liceo con la colaboración del Real Círculo Artístico, celebrará un baile de máscaras, el dia nueve de Febrero próximo, pudiendo ser variada esta fecha si así fuese necesario por causas imprevistas, ajenas á la voluntad de ambas entidades.

2º - La Sociedad del Grán Teatro del Liceo aportará libre de gastos, los local de Teatro y anexos, con el tablado y personal necesario para el baile, suministrando el fluido que se consuma para la iluminación, así como los gastos que origine la calefacción.

3º - El Real Círculo Artístico tendrá á su cargo la organización del baile y especialmente lo referente á la decoración del local.

4º - Los gastos que ocasione la base tercera, serán de cuenta del Real Círculo Artístico, así como la contribución industrial, orquesta y cuantos gastos menores se refieran al espectáculo.

5º - El Real Círculo Artístico se reintegrará del gasto que satisfaga por todos conceptos, con el importe

de la recaudación de localidades y entradas. Si los ingresos obtenidos no fuesen suficientes, no tendrá derecho á reclamación alguna.

6º - Satisfechos los gastos anteriores, se entregará el sobrante á la Sociedad del Grán Teatro del Liceo, quién podrá resarcirse de los gastos que hubiere efectuado y el remanente será destinado á bemeficencia, debiendo, en este caso, corresponder el 25 o/o, al Montejo de Artistas Españoles, en el cual se halla interesado el Real Círculo Artístico.

X 7º - Serán entregadas á la Sociedad del Grán Teatro del Liceo, 390 entradas personales y 101 transmisibles, siendo de cuenta de la misma el importe del timbre.

8º - Las localidades de las cuales podrá disponerse para la venta, serán únicamente las siguientes: cinco palcos de primer piso; trece palcos de segundo piso; veinte palcos de tercer piso; dos palcos proscenios de segundo piso; dos palcos proscenios de tercer piso; y dos palcos proscenios de cuarto piso.

9º - Deberá ser respetado, hasta 31 del corriente mes, el derecho de quedarse con el palco, los que actualmente lo tuvieren abonado, pagando por él la cantidad correspondiente, según los precios marcados por el Real Círculo Artístico.

10º - Todos los detalles de organización, señalar precios, condiciones generales, etc., correrán á cargo del Real Círculo Artístico y directamente de la Comisión nombrada al efecto, en la cual tendrán voz y voto los delegados de la Sociedad del Grán Teatro del Liceo.

11º - Se comprometen una y otra Sociedad á no anunciar ningún otro baile de máscaras en el presente Carnaval, mientras no se hubiere efectuado el que es objeto

del presente convenio.

12º - En el caso de que la Sociedad del Grá Teatro del Liceo quisiera dar posteriormente otros bailes en este año, deberá ponerse previamente de acuerdo con el Real Círculo Artístico.

13º - La Sociedad del Grán Teatro del Liceo cederá, para el adorno del local, el personal de electricistas y de maquinaria y cuantos elementos sean necesarios y se hallen en la casa.

Y para que conste, se extiende el presente convenio, por duplicado y á un solo efecto.

*El Marq. de Alcalá* *San Martín*

G-CARBONELL



REAL CIRCULO ARTISTICO  
GRAN TEATRO DEL LICEO  
CARNAVAL DE 1918  
BAILE DE MASCARAS - DIA 9 DE FEBRERO